I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

2049 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Formación y Empleo de la Región de Murcia.

Resolución

Visto la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Formación y Empleo de la Región de Murcia con domicilio social en la Calle Gran Pez, 5, C.P. 30004 de Murcia, resulta que:

Antecedentes de hecho

Primero. – En fecha 29 de diciembre de 2010, tiene entrada en el Registro de esta Consejería, solicitud para clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la entidad denominada Fundación Formación y Empleo de la Región de Murcia, adjuntando la escritura de constitución.

Segundo. – La citada fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Murcia Don Francisco Coronado Fernández el día 14 de diciembre de 2010, con el número 1594 de su protocolo, interviniendo Doña Encarnación Espinosa Jaén, con DNI n.º 29060705-K, en representación y en su calidad de Consejera-Delgada de la mercantil Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., con CIF n.º A-30121404, y en representación y como apoderada de la cooperativa Sersa, Serveis Socials i Administratius, S.CCL, con CIF n.º F-17138736

A la escritura de constitución se incorpora: Los Estatutos de la Fundación., Certificado de entidad bancaria sobre el depósito de la dotación fundacional y certificado acreditativo de que no figura registrada la denominación de la fundación en ningún registro estatal o autonómico, expedido por el encargado del Registro de Fundaciones.

Tercero – Los fines de la Fundación según se indica en el artículo 6 de sus estatutos, son ofrecer a las trabajadoras y trabajadores, tanto desempleados como ocupados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, así como la actualización de sus competencias profesionales. Ofrecer formación y orientación a las personas en riesgo de exclusión social y a los jóvenes.

Quinto.- La dotación de la Fundación será de treinta mil euros (30.000’00 €), aportada por los fundadores y desembolsada en metálico la totalidad de La dotación en la entidad bancaria Caixa, sucursal 4455 de Murcia con c.c.c. 21004455750000081950, a nombre de la Fundación.

Sexto.- Queda constituido en la escritura de constitución como órgano de gobierno un Patronato, nombrado por los dos fundaciones como presidenta Doña Encarnación Espinosa Jaén, con aceptación de su cargos, un vicepresidente, Don José Moreno Martín, una Secretaria Doña Melania Ferrer Frigola, una vocal Doña

María del Carmen Pellicer Gambín y como Tesorera, Doña Purificación Molina Castillo, aceptando sus cargos el día 15 de diciembre de 20100 ante el notario de Murcia Don Javier Alfonso López Vicent y el 16 de diciembre de 2010 ante el notario de Girona Doña Belén Mayoral del Barrio, respectivamente.

Séptimo.- Con fecha 27 de enero de 2011, la Consejería de Educación, Formación y Empleo como Protectorado de las Fundaciones Docentes, nos remite informe favorable de fecha 26 de enero de 2011, acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Tercero.- La fundación persigue fines de interés general de carácter Docente, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Cuarto.- El artículo 35 de la Ley 50/2002, recoge en su apartado 1.a) que son funciones del Protectorado informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 12 de la citada Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Educación, Formación y Empleo que ejerce el Protectorado de las fundaciones Docentes.

Quinto.- La dotación de la fundación descrita en el quinto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Sexto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Octavo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Visto el informe favorable del Protectorado competente y la propuesta de resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Secretaría General de fecha 24 de enero de 2011, y en uso de las facultades que me vienen conferidas:

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba la Fundación Formación y Empleo de la Región de Murcia en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, como Asistencial, bajo el número 151.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones de los cargos de Patronos de las personas mencionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada, así como a la Consejería de Educación, Formación y Empelo, que ejerce el Protectorado de esta fundación haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2011.—El Secretario General. P.D. (Res. 08/01/03, BORM 23/01/03), el Vicesecretario, Joaquín Belmonte Gómez.